

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 044

Fecha Estado: 17/03/2022

Página: 1

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|----------------------------------|---------------------------------|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------|-------|
| 05615310300220120029500 | Ejecutivo con Título Hipotecario | PRODUCTOS FAMILIA S.A. | DISOR LTDA | Auto resuelve solicitud No fija fecha remate.El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co | 16/03/2022 | | |
| 05615310300220160033400 | Ejecutivo con Título Hipotecario | DARIO SANTA GARCIA | CAROLINA QUINCHIA RESTREPO | Auto requiere a la parte demandante. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co | 16/03/2022 | | |
| 05615310300220160034500 | Ejecutivo Singular | BANCO DAVIVIENDA S.A | DISTRIBUCIONES SURTILINEA | Auto resuelve solicitud No pone en conocimiento memorial. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co | 16/03/2022 | | |
| 05615310300220160044900 | Ejecutivo con Título Hipotecario | MARTHA ELCY AGUDELO DE GONZALEZ | HERNANDO DE JESUS GUTIERREZA | Auto que decreta terminado el proceso Por dación en pago. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co | 16/03/2022 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------|-------|
| 05615310300220170003700 | Ejecutivo con Título Hipotecario | FRANCISCO JOSE CARDONA RUIZ | ANDRES AUGUSTO PANIAGUA RESTREPO | Auto resuelve solicitud Decreta medida (No se publica Art. 9 dto. 806/20) | 16/03/2022 | | |
| 05615310300220170039500 | Ejecutivo Singular | NICOLAS ANTONIO GARCIA ALZATE | MARIA ADELAIDA MAZO BERRIO | Auto resuelve solicitud Suspende proceso. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co | 16/03/2022 | | |
| 05615310300220180012300 | Verbal | HIDRALPOR S.A.S. E.S.P. | MARINA DE JESUS VARGAS CASTAÑO | Auto requiere a los peritos. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co | 16/03/2022 | | |
| 05615310300220190031000 | Verbal | LUZ MABEL OSORIO PEMBERTY | TRANSPORTES 3M S.A.S. | Auto reconoce personería y dar acceso expediente. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co | 16/03/2022 | | |
| 05615310300220200005900 | Ejecutivo Singular | JOHN JAIRO CARDONA ECHEVERRI | JULIAN RINCON | Auto resuelve solicitud decreta medida (No se publica Art. 9 Dto. 806/20) | 16/03/2022 | | |
| 05615310300220210006200 | Verbal | MERCAVIL S.A.S. | OSCAR DARIO OROZCO GALLO | Auto requiere a la parte demandante. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co | 16/03/2022 | | |
| 05615310300220210030100 | Verbal | SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. | RAMIREZ ARANA Y CIA S.A.S. | Auto aprueba liquidación de costas. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co | 16/03/2022 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------------|----------------------------------|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------|-------|
| 05615310300220210031000 | Ejecutivo Singular | BANCO DE BOGOTA | JUAN FERNANDO CADAVID ALVAREZ | Auto requiere a apoderada demandante. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co | 16/03/2022 | | |
| 05615310300220220003400 | Deslinde y Amojonamiento | C.I. FLORES DE ORIENTE S.A. C.I. | HENRY NELSON ACEVEDO OTALVARO | Auto rechaza demanda por no subsanar. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co | 16/03/2022 | | |
| 05615310300220220003600 | Verbal | ROBERT WILLIAM ALLEN | LONDOÑO TOVAR Y CIA EN LIQUIDACION | Auto que autoriza retiro de expediente El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co | 16/03/2022 | | |
| 05615310300220220005300 | Divisorios | MARCO ANTONIO RUIZ CORREA | ANGIE PAOLA MURILLO GARCES | Auto rechaza demanda por no subsanar. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co | 16/03/2022 | | |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17/03/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

OLGA LUCÍA GALVIS SOTO
SECRETARIO (A)



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, dieciséis de marzo de dos mil veintidós

| | |
|----------|------------------------------------------------------------|
| Radicado | 05615 31 03 002 2012 00295 00 |
| Asunto | No fija fecha para remate y requiere a la parte demandante |

No se accede a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien en litis, tal como lo solicitan los acreedores ejecutivos laborales en los archivos incorporados el 29 de septiembre de 2021 y el 25 de febrero de 2022, teniendo en cuenta que el dictamen pericial anexo a la demanda fue elaborado el 26 de septiembre de 2014 (páginas 330 a 332 del expediente escaneado), es decir, ya perdió vigencia, tal como lo dispone el artículo 19 del Decreto 1420 de 1998 que indica que aquellos tendrán vigencia de un (1) año, razón por la cual se requiere a los interesados para que actualicen el dictamen, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este auto.

Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

Juan David Franco Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a39cd5978791fa1fab9f5e7adf90a42a820e70ceff575d77db7a9343709d4958**

Documento generado en 16/03/2022 08:19:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, quince de marzo de dos mil veintidós

| | |
|----------|----------------------------------------------------------------------|
| Radicado | 05615 31 03 002 2016 00334 00 |
| Asunto | Requiere a la parte demandante a fin de que allegue avalúo catastral |

Se requiere a la parte demandante a fin de que adjunte también el avalúo catastral del bien dictaminado, conforme ordena el artículo 444, numeral 4, del C.G.P.

Se requiere para que ***cualquier*** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente ***únicamente*** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en ***formato PDF***, y marcado con el ***número de celular*** y el ***correo electrónico del remitente***, a efectos de prestar un mejor servicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

Juan David Franco Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Código de verificación: **8c10e4f2ab7112ad4df022a80acb184c34e313ea8cf7fc846144b849bdfb954a**

Documento generado en 16/03/2022 08:19:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, dieciséis de marzo de dos mil veintidós

| | |
|----------|----------------------------------|
| Radicado | 05615 31 03 002 2016 00345 00 |
| Asunto | No pone en conocimiento memorial |

No se accede a expedir providencia mediante la cual se ponga nota devolutiva proveniente de registro en conocimiento, por considerarse que no es un memorial que amerite expedir un auto en ese sentido, en los términos del artículo 109 del C.G.P. y demás reglas especiales.

Adicionalmente, el memorial antedicho consta como incorporado en el sistema de gestión judicial desde el 11 de octubre de 2021 y a la apoderada de la parte demandante ya se le compartió el link de acceso al expediente desde el pasado 10 de marzo de 2022, según consta en el expediente.

En todo caso, de existir alguna dificultad con el acceso al expediente, la abogada se podrá comunicar con el Escribiente del Despacho, señor Walter Fernando Roman Arenas, **únicamente en el horario de 8:00 a.m. a 12 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes, a través del teléfono celular 3113562295.**

Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

Juan David Franco Bedoya

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45c95ebe1f942fdc1b3179cd4775b7a615494c2b3a3c33697f8ff5cd7c56dfe8**

Documento generado en 16/03/2022 08:19:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, dieciséis de marzo de dos mil veintidós

| | |
|----------|-------------------------------------------|
| Radicado | 05615 31 03 002 2016 00449 00 |
| Asunto | Termina proceso por pago (dación en pago) |

De conformidad con el artículo 461 del C.G.P., y toda vez que la parte demandada otorgó dación en pago de la totalidad de la obligación, el Juzgado,

RESUELVE

Primero. Se decreta la terminación del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO instaurado por MARTHA ELCY AGUDELO DE GONZÁLEZ (C.C. 39.433.402) contra HERNANDO DE JESÚS GUTIÉRREZ GARCÍA (C.C. 3.562.473), por pago total.

Segundo. Se ordena el levantamiento de la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 020-4549 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIONEGRO ANTIOQUIA, entidad a la que se requiere para que proceda a realizar la anotación respectiva. La medida de embargo fue comunicada mediante Oficio 166 del 27 de enero del 2017 y registrada en la anotación 20 del folio de matrícula inmobiliaria 020-4549, dentro del trámite de radicado de la referencia, EJECUTIVO HIPOTECARIO instaurado por MARTHA ELCY AGUDELO DE GONZÁLEZ (C.C. 39.433.402) contra HERNANDO DE JESÚS GUTIÉRREZ GARCÍA (C.C. 3.562.473).

Tercero. Se ordena el levantamiento del secuestro practicado sobre la cuota parte del inmueble señalado en el numeral anterior. Se requiere a GERENCIAR Y SERVIR S.A.S. para que haga entrega de dicha cuota parte a la parte demandante y rinda cuentas de su gestión dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación respectiva.

Cuarto. Se exhorta a la NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE RIONEGRO para que proceda a cancelar la hipoteca contenida en la Escritura Pública 1150 del 08 de junio de 2007, ampliada mediante Escritura Pública 2020 del 05 de octubre de 2007, inscritas en las anotaciones 11 y 12 del folio de matrícula inmobiliaria 020-4549 de la ORIP de Rionegro, otorgada por el señor HERNANDO DE JESÚS GUTIERREZ GARCÍA (C.C. 3.562.473) en favor de la señora MARTHA ELCY AGUDELO DE GONZÁLEZ (C.C. 39.433.402)

Quinto. Comuníquese la presente providencia a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, a GERENCIAR Y SERVIR S.A.S. y a la NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE RIONEGRO, en los términos de los artículos 111, inciso 2, del C.G.P. y 11, inciso 2, del Decreto 806 de 2020, remitiendo copia de la presente providencia, con copia a las partes para el control, seguimiento y pago de las tasas a que haya lugar.

Se requiere al interesado para que esté atento al pago de los derechos de registro y a los requerimientos que sobre el particular realicen las oficinas respectivas, puesto que el juzgado no realizará ningún requerimiento adicional, y aquellos simplemente se agregarán al expediente, sin ningún pronunciamiento. También se le requiere para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 8, y 125 del C.G.P., verifique que la comunicación sea dirigida al correo electrónico correcto de la entidad o persona destinataria de la orden judicial, solicitando con prontitud la corrección correspondiente, de ser el caso.

Sexto. Por secretaría realícese la anotación pertinente en el libro radicador del juzgado en el acápite de trámite posterior.

*Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

Juan David Franco Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78912debd23a942d76fbbb6053395bcfca93d76ee84cc084f313739d4c448081**

Documento generado en 16/03/2022 08:19:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, dieciséis de marzo de dos mil veintidós

| | |
|----------|-------------------------------|
| Radicado | 05615 31 03 002 2017 00395 00 |
| Asunto | Suspende proceso |

Se acepta suspensión de proceso hasta el 7 de septiembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161, numeral 2, del C.G.P., y por entender que el proceso ejecutivo termina con el pago y no con la sentencia.

Se requiere para que ***cualquier*** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente ***únicamente*** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en ***formato PDF***, y marcado con el ***número de celular*** y el ***correo electrónico del remitente***, a efectos de prestar un mejor servicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

Juan David Franco Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a020ac574d3f338c857a81ce1f16dae56bc1636b6c87441588d15ffe8309ba9**

Documento generado en 16/03/2022 08:19:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, dieciséis de marzo de dos mil veintidós

| | |
|----------|-------------------------------|
| Radicado | 05615 31 03 002 2018 00123 00 |
| Asunto | Requiere a peritos |

Teniendo en cuenta que los peritos, designados de la lista del IGAC, señora **ZULMA ODILA BECERRA COSSIO**, y la lista (RAA), señor **HÉCTOR DARÍO BUILES TOBÓN**, han manifestado su aceptación del cargo (archivos 075 y 076), pero aún no han presentado la experticia, se les requiere para que en el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación de la presente decisión, procedan a presentar el respectivo dictamen.

Comuníquese lo anterior a los peritos en las direcciones electrónicas zulmacossiobe327@hotmail.com y coraiz@une.net.co, en los términos de los artículos 111, inciso 2, del C.G.P. y 11, inciso 2, del Decreto 806 de 2020, remitiendo copia de la presente providencia, con copia a las partes para el control y seguimiento pertinentes.

*Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

Juan David Franco Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab3c3eb277919d3cb9a88909ae462fda8202ae06dab5507312218a4192415b33**

Documento generado en 16/03/2022 08:19:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, dieciséis de marzo de dos mil veintidós

| | |
|----------|-------------------------------------------------------|
| Radicado | 05615 31 03 002 2019 00310 00 |
| Asunto | Reconoce personería y ordena dar acceso al expediente |

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso, se reconoce personería para actuar a la sociedad MARES ASESORÍAS JURÍDICAS S.A.S. para representar a la demandada, LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en los términos del poder conferido (archivo 098).

Por la secretaría del Despacho suminístrese acceso al expediente electrónico.

*Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

Juan David Franco Bedoya

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7dcb8414d47c4c750b18bf7a29cff75efbf73e60c0b13104b3673d915b4193b**

Documento generado en 16/03/2022 08:19:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, dieciséis de marzo de dos mil veintidós

| | |
|----------|-------------------------------------------------|
| Radicado | 05615 31 03 002 2021 00062 00 |
| Asunto | Requiere al demandante y suministra información |

Solicitó el apoderado de la parte demandante (archivo 062), se comisione al señor Alcalde Municipal de El Carmen de Viboral, Antioquia, para llevar a cabo la entrega forzosa del inmueble ubicado en la Calle 30 No. 30-49, Local 112, teniendo en cuenta que el inmueble no ha sido entregado voluntariamente, dentro del término ordenado en la sentencia.

Por su parte la apoderada de la parte demandada (archivo 063), informó que el día 28 de febrero hogaño, en conversación telefónica con el apoderado de la parte demandante, acordaron la entrega para el día 14 de marzo de 2022.

En consecuencia, dado que la fecha acordada para la entrega ya pasó, se requiere a la apoderada de la parte demandada para que, en el término de tres (03) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto por estados, allegue acta de entrega del inmueble, so pena de comisionarse para tal fin. La parte demandante también podrá informar de esa entrega dentro del mismo término.

De otro lado, se informa que la cuenta asignada a este juzgado para la consignación de dineros o depósitos judiciales es la número 056152031002 del Banco Agrario de Colombia, y que cualquier pago dirigido a este proceso debe citar el radicado de la referencia (05615 31 03 002 2021 00062 00).

Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el

número de celular y el correo electrónico del remitente, a efectos de prestar un mejor servicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

Juan David Franco Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1bb662360bdb94e94a3d3bfa8e3d99677ca591fd95dc79337bca90ed77fb58f**

Documento generado en 16/03/2022 08:19:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, dieciséis de marzo de dos mil veintidós

| | |
|----------|--------------------------------------------------------|
| Radicado | 05615 31 03 002 2021 00301 00 |
| Asunto | Aprueba liquidación de costas y no acepta notificación |

En los términos del artículo 366 del C.G.P. se procede a liquidar costas en el presente proceso, en los siguientes términos:

| Concepto | Valor |
|------------------------------------|------------------------|
| Agencias en derecho (archivo 012). | \$10.400.000.00 |
| Total | \$10.400.000.00 |

La anterior liquidación se avala con la antefirma de la secretaria, en los términos del artículo 2, inciso 2, del Decreto 806 de 2020.

OLGA LUCÍA GALVIS SOTO
SECRETARIA

La liquidación realizada se encuentra ajustada a derecho, razón por la cual se le imparte aprobación, en los términos del artículo 366, numeral 1, del C.G.P.

De otro lado, no se acepta la notificación realizada a la sociedad demandada, que aporta la parte demandante (archivo 014), teniendo en cuenta que ésta ya ha sido debidamente notificada, e incluso en el presente asunto ya se profirió sentencia.

Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el

número de celular y el correo electrónico del remitente, a efectos de prestar un mejor servicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

Juan David Franco Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44133ec01ab0f3e9949b3223c845c63a8fb9f654b8a5653702f2a8552b165195**

Documento generado en 16/03/2022 08:19:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, quince de marzo de dos mil veintidós

| | |
|----------|-------------------------------|
| Radicado | 05615 31 03 002 2021 00310 00 |
| Asunto | Requiere apoderada demandante |

No se acepta la citación realizada al demandado a la Calle 50 No. 50-78 de Rionegro, dado que en el citatorio se cita Rionegro, y en la guía de correo (donde se remitió) se cita Medellín. Deberá repetirse en los términos del artículo 291 del C.G.P., antes de acceder a algún emplazamiento.

Adicionalmente, la parte demandante podrá realizar el proceso de notificación en la dirección electrónica del demandado juanfercad1@hotmail.com, allegando constancia de recibo manual o automático del correo, en los términos del artículo 8, inciso 4, del Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional, y tal y como se advirtió mediante auto del 26 de noviembre de 2021, pudiendo utilizar para ello las empresas de mensajería debidamente acreditadas.

*Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

Juan David Franco Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc72154f337620fc6ad61cbc7825b9d855ab67b2c59a22ff454a4a3905abd5bb**

Documento generado en 16/03/2022 08:19:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, dieciséis de marzo de dos mil veintidós

| | |
|----------|-------------------------------------------------------------------------|
| Radicado | 05615 31 03 002 2022 00034 00 |
| Asunto | Se rechaza demanda por no subsanar defectos anotados dentro del término |

Puesto que no se subsanaron los defectos indicados en el auto inadmisorio de la demanda dentro del término otorgado, **SE RECHAZA** la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, inciso 4, del C.G.P.

Por secretaría realícese la anotación de finalización pertinente en el sistema de gestión judicial y las anotaciones pertinentes en el libro radicador del juzgado en los acápites de trámite anterior y posterior.

*Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

Juan David Franco Bedoya
Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67765d1d6c465f71f45c53098c0bcaefe3b94b662387c00cceba078ec663e56a**

Documento generado en 16/03/2022 08:19:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, dieciséis de marzo de dos mil veintidós

| | |
|----------|---------------------------------------------------------------------------------|
| Radicado | 05615 31 03 002 2022 00036 00 |
| Asunto | Responde solicitud sobre retiro de la demanda y ordena dar acceso al expediente |

Se autoriza el retiro de la demanda solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P.

Teniendo en cuenta que se trata de un expediente digital, se considera que no es necesario hacer devolución del escrito de la demanda y sus anexos, por cuanto los mismos están en poder del demandante, no obstante, se ordena por secretaría dar acceso al expediente electrónico al apoderado solicitante para lo que considere pertinente.

Por secretaría realícese la anotación de finalización pertinente en el sistema de gestión judicial y las anotaciones pertinentes en el libro radicador del juzgado en los acápites de trámite anterior y posterior.

*Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

Juan David Franco Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19722e965f85373bdb58892d15ef19e5b2dd0643dce138e99dcac1ee554e1c7a**

Documento generado en 16/03/2022 08:19:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, dieciséis de marzo de dos mil veintidós

| | |
|----------|-------------------------------------------------------------------------|
| Radicado | 05615 31 03 002 2022 00053 00 |
| Asunto | Se rechaza demanda por no subsanar defectos anotados dentro del término |

Puesto que no se subsanaron los defectos indicados en el auto inadmisorio de la demanda dentro del término otorgado, **SE RECHAZA** la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, inciso 4, del C.G.P.

Por secretaría realícese la anotación de finalización pertinente en el sistema de gestión judicial y las anotaciones pertinentes en el libro radicador del juzgado en los acápites de trámite anterior y posterior.

*Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

Juan David Franco Bedoya
Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6f5374faf21bcb7cf989ce489c0a3f0bbdbcbb109b2543cbb0a54ec2b8db92f**

Documento generado en 16/03/2022 08:19:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**